Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0720 No. 0721 – 00752 DE 2022

(27 de Julio de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE UN DERECHO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroriente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, en uso de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución 0100 No. 0320-0135 del 30 de Diciembre de 2020, la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 0720 No. 0721-00827 de Noviembre 26 de 2021, la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, otorgo a la Sociedad IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHÍCULOS S.A.S., identificada con NIT No. 900.132.711 – 1, CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA DESINTEGRACIÓN VEHÍCULAR, en el predio denominado El Guasimo, identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-158267, ubicado en el Corregimiento de Juanchito, Jurisdicción del Municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca.

Que, mediante escrito con Radicado 570522022 de junio 17 de 2022, el señor CARLOS ALBERTO PUENTES TAMAYO, identificado con cedula de ciudadanía No 7.703.205 expedida en Neiva, en calidad de Representante Legal de la Sociedad DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA S.A.S., informa a esta autoridad ambiental que la razón social de la Sociedad IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHÍCULOS S.A.S., se modificó a DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA S.A.S., con sigla DECOCOL S.A.S.

CONSIDERACIONES DE LA CVC

Que, revisado el certificado de existencia y representación legal del solicitante, esta Dirección verificó que la sociedad DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA S.A.S., mediante documento privado del 07 de marzo de 2022, registrado en cámara de comercio bajo el número 72327 del libro IX, modificó su razón social a: DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA S.A.S. Sigla Decocol S.A.S.

Que, los artículos 304 al 307 del Código de Comercio establecen las formas de uso de la razón social de las empresas y la responsabilidad frente a las operaciones autorizadas o no con la razón o firma social, que para el caso que nos ocupa, no es otra, que la de asumir los derechos y obligaciones contenidas en la Resolución. 0720 No. 0721-00827 de noviembre 26 de 2021, y los actos administrativos que se deriven de esta.

RESOLUCIÓN 0720 No. 0721 – 00752 DE 2022

(27 de Julio de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE UN DERECHO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que el cambio de razón social no hace necesaria la modificación de los Actos Administrativos identificados en acápites anteriores, teniendo en cuenta que no pretende utilizar ningún recurso natural adicional a los contemplados en el proyecto inicial, ni se ocasionarán nuevos impactos al medio ambiente. Por lo anterior, se procederá a acoger la solicitud y se entiende para todos los efectos legales la responsable de las obligaciones ambientales frente a esta Entidad es la DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA S.A.S., con sigla DECOCOL S.A.S.

Teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos legales para aceptar el cambio de razón social, esta Autoridad procederá en la parte resolutiva del presente acto administrativo a aceptarlo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora de la Dirección Ambiental Regional Suroriente, acogiendo en su integridad las expresiones jurídicas contenidas a lo largo del presente acto administrativo, de acuerdo a la normatividad vigente para este caso,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR el cambio de razón social de la Sociedad IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHÍCULOS S.A.S. a DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA S.A.S. Sigla Decocol S.A.S., identificada con NIT No. 900.132.711, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales y cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación Autónoma Regional, se entenderá como responsable a DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA S.A.S. Sigla Decocol S.A.S., identificada con NIT No. 900.132.711.

PARAGRAFO SEGUNDO: En lo sucesivo y para todos los efectos a que haya lugar, se entenderá a DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA S.A.S. Sigla Decocol S.A.S., en el expediente No. 0721-036-021-107-2021, y en todos los Actos Administrativos y demás actuaciones que se profieran dentro de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los términos, condiciones y obligaciones contenidos en la Resolución 0720 No. 0721-00827 de noviembre 26 de 2021, conservan toda su vigencia y validez.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal y/o apoderado debidamente constituido de la Sociedad DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA S.A.S., de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN 0720 No. 0721 – 00752 DE 2022

(27 de Julio de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE UN DERECHO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

En el acto de notificación se advertirá al notificado que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, en la forma y términos previstos en los artículos 76 y siguientes del CPCA.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente Resolución y la Resolución 0720 No 0721-00827 de fecha 26 de noviembre de 2021, al Ministerio de Transporte para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Publicación. El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente resolución, deberá publicarse en el boletín de acto administrativos de la CVC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Palmira, a los Veintisiete (27) días del mes de Julio de 2022.

PATRICIA MUÑOZ MUÑOZ
Directora Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroriente

Proyectó/Elaboró: Andrés Felipe Andrade.
Revisó: Byron D. Chamorro – Profesional Especializado.

Archívese en Expediente No 0721-036-021-107-2021